

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, se adoptó por unanimidad de los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Centros de Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Villanueva del Río y Minas.

Segundo. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que comunico para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

36D-3529

CIUDAD REAL

Notificación de Decreto de la Sra. Concejala del Área de Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se notifica inicio del expediente sancionador S-14/921, incoado a don Juan Luis Boza Caro.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Quinto Dos Hermanas, el Decreto de Inicio del expediente sancionador incoado a don Juan Luis Boza Caro (DNI: 47205578X) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-14/921:

- Responsable: Don Juan Luis Boza Caro (DNI: 47205578X).
- Hechos imputados: El día 20 de noviembre de 2014, a las 14:20 h, se encuentran dos personas realizando venta ambulante de naranjas en la calle María Cristina con Feria, sin contar con autorización municipal. Se identifica a las personas responsables, siendo uno de ellos don Juan Luis Boza Caro, el cual es informado del levantamiento de la correspondiente acta.
- Infraacción sancionada: Art. 65,1 de la Ordenanza municipal de venta ambulante («Boletín Oficial» de la provincia 23/03/2011), tipificada como grave.
- Sanción propuesta: 100 euros.

A los efectos que se determinan en el Art. 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, se hace constar lo siguiente:

- Que la Concejala del Área de Sostenibilidad tiene delegadas competencias para resolver el expediente sancionador, a tenor de lo dispuesto en el Art. 127.1 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.
- Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el pago voluntario de la sanción, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Ciudad Real a 25 de febrero de 2015.—La Concejala Delegada, Rosario Roncero García-Carpintero.

2W-3451

CIUDAD REAL

Notificación de Decreto de la Sra. Concejala del Área de Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se notifica inicio del expediente sancionador S-14/921, incoado a don Emilio Caballero Benítez.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Quinto Dos Hermanas, el Decreto de Inicio del expediente sancionador incoado a don Emilio Caballero Benítez (DNI 28602421N) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-14/922:

- Responsable: Don Emilio Caballero Benítez (DNI: 28602421N).
- Hechos imputados: El día 20 de noviembre de 2014, a las 14.20 h, se encuentran dos personas realizando venta ambulante de naranjas en la calle María Cristina con Feria, en el furgón de la marca Iveco Daily, matrícula 1962 HXL, en el que tenían instalado un equipo de megafonía por el cual anunciaban la venta, sin contar con la correspondiente autorización municipal. Se identifica a las personas responsables, siendo uno de ellos don Emilio Caballero Benítez, el cual es informado del levantamiento de la correspondiente acta.
- Infraacción sancionada: Art. 48.1 p de la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia número 102 28/8/02), tipificada como leve.
- Sanción propuesta: 75 euros.

Fecha	Nº resolución-Alcaldía	Concejal/boda
17/02/15	083/15	- Don Juan Antonio Naranjo Rioja, para que autorice el matrimonio civil de don José Núñez Vega y doña Rachida Kniss (20/02/15).

Por medio del presente edicto se hace pública dichas delegaciones.

En Sanlúcar la Mayor a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

6W-3372

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía número 181/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, se ha dictado la siguiente resolución:

«Habiendo tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento con el número 1046, de fecha de 13 de febrero de 2015, oficio de fecha de 6 de febrero de 2015, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla, por el que se solicita la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento abreviado 16/2015, Negociado 1, relativo a la demanda interpuesta por don Francisco Javier Sousa Vilches, contra el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por la presente tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número siete de Sevilla copia debidamente autenticada del expediente administrativo solicitado, completo y foliado, acompañado de índice, igualmente autenticado, de los documentos contenidos en el mismo.

Segundo: Notificar la presente resolución a don Francisco Javier Sousa Vilches y Axa Seguros Generales, S.A., como partes interesadas, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número siete de Sevilla, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de no personarse, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero: Emplazar mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número siete de Sevilla, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de no personarse, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.»

En Sanlúcar la Mayor a 19 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

3W-3554

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, se adoptó por unanimidad de los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana.

Segundo. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que comunico para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

36D-3527

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, se adoptó por unanimidad de los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilación al Régimen de Fuera de Ordenación previsto en el artículo 53 Del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Segundo. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que comunico para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

36D-3528



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía.

La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es de la inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que al efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (art. 32.a) de la ley 11/2003).

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Coria del Río y concretar, a través de la presente Ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular en el municipio de Villanueva del Río y Minas el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.

1.- Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Villanueva del Río y Minas.

2.- Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejala/a en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación de Medio Ambiente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 4. Funciones del Registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

- 1.- Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza, tras solicitud del interesado/a.
- 2.- Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
- 3.- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
- 4.- Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
- 5.- Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
- 6.- Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1.- El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

DE
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS**

representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y/o la Comunicación Previa para el inicio de la actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

2.- La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3.- Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción.

A) ALTA:

1.- Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido en el anexo de esta Ordenanza:

a.- Certificado, suscrito por técnico competente, acreditando que la actividad cumple con los requisitos exigidos en el artículo 20.3 apartados c), d), e), f), g), h) y j) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

b.- Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio de la actividad (o de la licencia municipal de apertura) y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc), determinados en el modelo normalizado de solicitud.

c.- Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

d.- Documento acreditativo de la liquidación de la tasa exigida, en su caso, por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.- Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3.- Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

B) BAJAS O MODIFICACIONES:

1.- Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. La Delegación Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2.- Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro. Igualmente procederá la baja de oficio cuando en el expediente incoado, tras la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa para el ejercicio de la actividad, se declare concluido el procedimiento de control posterior para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente dejando sin efecto aquella declaración o comunicación por detectarse, por los Servicios Técnicos Municipales, deficiencias que motivan dicha resolución conforme al artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la ordenanza municipal ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Villanueva del Río y Minas.

Artículo 7. Gestión del Registro.

1.- El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se deberá llevar en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. - Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 8. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería de Agricultura y Pesca y/o Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal encargada de la gestión del registro procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2.- El Registro se compone de tres secciones:

A.- Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B.- Centros para la Venta: Tiendas de animales.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS**

C.- Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3.- Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- 0- Denominación comercial del centro o establecimiento.
- 0- Actividad del establecimiento.
- 0- Nombre y apellidos del titular.
- 0- N.I.F. del titular.
- 0- Dirección.
- 0- Número de expediente de licencia de apertura, Calificación Ambiental, Declaración responsable, comunicación previa etc...que corresponda en cada caso.

2º) Relativos a la actividad:

- 0- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- 0- Inspección, fecha y observaciones.

3º) Otros datos:

- 0- Teléfono, fax y correo electrónico.
- 0- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- 0- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9.- Comunicación de datos registrales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

**CAPÍTULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 10.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme a lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2013, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Disposición Adicional

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS**

de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos, mientras esto ocurre se colocará en lugar visible la notificación de la resolución de inscripción.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

Anexo

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> BAJA
-------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre o razón social.		NIF/CIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Domicilio:		
Tipo de centro:		
Actividad que desarrolla:		
Nº inscrip. Núcleo Zool. (si procede)		Fecha inscripción:
Datos de licencia de apertura-declaración responsable o comunicación previa		

DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO:

Apellidos y nombre/Razón Social:		DNI/NIF/CIF
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Domicilio:		C.P.:
Localidad:	Provincia:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (obligatorio en personas jurídicas):

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Domicilio:		C.P.:
Localidad:		Provincia:
En calidad de:		

El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía y de las obligaciones impuestas por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, y SOLICITA el ALTA, MODIFICACIÓN, BAJA (señálese lo que proceda en el encabezamiento de este formulario) del establecimiento arriba reseñado en el citado Registro Municipal, para lo cual aporta la siguiente documentos:

DNI/NIF/CIF

Informe técnico-sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contiene lo especificado en el artículo 6.A.1 a de la Ordenanza municipal.

- Copia de la declaración responsable o comunicación previa, según proceda para el inicio de la actividad (o licencia de actividad)
- Acreditación, en su caso, de estar inscrito como núcleo zoológico por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía
- Otras:

En Villanueva del Río y Minas, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____